

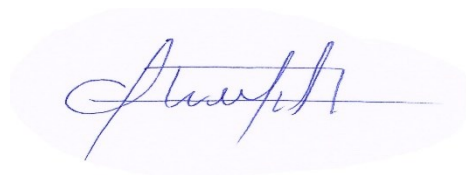
REFERENCIA: INVESTIGACIÓN DE PAIERNIDAD
DEMANDANTE: D.S.Y.C.
DEMANDADO: JOSE LUIS BOTIA BADILLO
RAD/CACIÓN: 15299-31-84-001-2019-00091-00

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, 21 de abril de 2021.

En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso luego de correrse traslado de la prueba de ADN. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.

Se hace constar que la Dra. OLGA LUCÍA GUÍO DIAZ, juez titular del Despacho disfruto de vacaciones individuales concedidas por el Tribunal Superior de Tunja del 23 de febrero de 2021 al 19 de marzo del mismo año, ambas fechas inclusive.



ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO

Secretaria

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE.: D.S.Y.C.
DEMANDADO: JOSE LUIS BOTÍA BADILLO
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2019-00091-00



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Para adelantar las actividades previstas en los artículo 372 y 373 del C.G.P. se fija el día trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), por la plataforma LifeSize.

A efectos de ingreso a la mencionada plataforma el día de la audiencia, por Secretaría remítanse a los correos electrónicos, al WhatsApp o al medio que soliciten los interesados, sus representantes legales o judiciales, curadores, etc, los enlaces correspondientes.

Decreto de pruebas:

1. Para los fines previstos en el inciso 6 del artículo 386 del C.G.P. y habiendo vencido en silencio el término de traslado de la Prueba de ADN que arrojó un resultado de probabilidad del 99.999999%, se decretan las siguientes pruebas, que se practicarán en la audiencia citada:
 - a. Documental: Registro civil de nacimiento de D.S.Y.C.
 - b. Interrogatorio de parte del señor JOSE LUIS BOTIA BADILLO
 - c. Declaración de parte de la señora NANCY HELENA YAYA CANTE
 - d. Informe: Requiérase a la Comisaria de Familia de Umbita, para que con antelación no inferior a cinco (5) días a la celebración de la audiencia, presente un listado de las necesidades diarias, mensuales y anuales del niño de acuerdo a su edad.

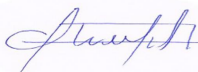
Debe remitirse el mencionado listado al correo electrónico de la contraparte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por
Estado N° 29 del veintitrés (23) de abril de 2021.



Angélica María González Figueredo
Secretaria